



R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: JENNIFFER QUINTANILLA ALMEIDA C.C. 63.554.814  
ACCIONADO: NUEVA E.P.S S.A

Recibida el día 13 de agosto de 2020, la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2020-00283-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.  
Bucaramanga, 13 de agosto de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2020-00283-00  
Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por JENNIFFER QUINTANILLA ALMEIDA contra la entidad NUEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital, a la igualdad en conexión con el derecho a la salud, al debido proceso.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por JENNIFFER QUINTANILLA ALMEIDA contra la entidad NUEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital, a la igualdad en conexión con el derecho a la salud, al debido proceso.

SEGUNDO: Vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

CUARTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
**TEL. 6335491**  
**EMAIL: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cde06eb37e5c4c905f856bb47f1d11626c6a952413b5608bdb672fd639ec0f16**

Documento generado en 13/08/2020 03:30:54 p.m.